



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

MEMORANDO

No. 1889-GTIC-IHSS-2020

PARA: ABOG. SAUL MORALES
Subgerencia de Suministros, Materiales y Compras

DE: ING. FRANCISCO FRANCO
Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicaciones

ASUNTO: Solicitud de CPC para la Adquisición de Soporte Técnico y Mantenimiento del Sistema de Supresión de Incendios – Centro de Datos Principal

marlon
SUBG SUMINISTROS COMPRAS
2020 SEP 17 PM2:17
RECIBIDO IHSS

FECHA: Miércoles, 16 de septiembre de 2020

Cordialmente solicito a Usted, emitir Certificado CPC necesario para la suscripción de un CONTRATO DE SOPORTE TÉCNICO Y MANTENIMIENTO PARA EL SISTEMA DE SUPRESIÓN DE INCENDIOS – CENTRO DE DATOS PRINCIPAL; se solicita que esta renovación sea por 1 año, por un valor total de L.43,297.50. En Honduras el único Distribuidor Autorizado para distribuir los productos y servicios para la Marca BOAL Systems (Fike, VESDA, Apollo Advanced), es la empresa INGELMEC S, DE R.L.

Se adjuntan a este Memorando la siguiente documentación:

- Memorando UNYS No. 1320/2020.
- Carta enviada por la Empresa INGELMEC S, DE R.L. donde indica que la renovación del plan de mantenimiento preventivo, soporte y atención de averías para el Sistema de Supresión de Incendios, se puede realizar en cualquier momento.
- Memorando No. 9537-GAyF-2020, donde la Gerencia Administrativa y Financiera Autoriza la renovación de este servicio.
- Memorando 3153-SGSMYC-2020, enviado por la Subgerencia de Suministros Materiales y Compras, donde indica que para la renovación de este servicio no se requiere el Visto Bueno de CPC.
- Justificación Técnica para la renovación del soporte técnico y mantenimiento del sistema de detección y supresión de incendios para el centro de datos principal del IHSS.
- Certificado de Autenticidad + Carta emitida por el Fabricante de la Solución BOAL Systems, donde indica que el único Distribuidor Autorizado en Honduras para la distribuir los productos y servicios Fike, VESDA y Apollo Advanced es la empresa INGELMEC S, DE R.L. (original)
- Dictamen Legal, emitido por la Unidad de Asesoría Legal (original).
- Copia de Contrato No. 087-2019, suscrito con la empresa INGELMEC S, de R.L.
- Memorando No. 2162-SGSMYC-2020, enviado por Subgerencia de Suministros Materiales y Compras, donde solicitan subsanaciones para emitir el CPC.
- Memorando No. 1429-GTIC-IHSS-2020, donde la GTIC solicita CPC.
- Memorando No. 1568-SGP/IHSS-2020, enviado por la Subgerencia de Presupuesto brindando la disponibilidad presupuestaria, por un monto total de L.43,297.50.

Gerencia de Tecnología de Información y Comunicación

8 piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa

Teléfono: (504) 2237-4840, consultas@ihss.hn

www.ihss.hn



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

- Oferta técnica/económica, enviada por la Empresa INGELMEC S, DE R.L.
- Copia de certificación emitida por la Secretaria de Industria y Comercio.
- Copia de certificación + apostillado de Fike Corporation, donde indica que la Empresa INGELMEC es el Representación Autorizado Fike en Honduras para garantías y soporte técnico.
- Copia de certificación + Apostillado de BOAL Systems, donde indica que la Empresa INGELMEC es el distribuidor autorizado en Honduras para los sistemas de supresión de incendios Fike y sistema de detección temprana marca VESDA.

Atentamente;

ING. FRANCISCO FRANCO

Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicaciones

cc. archivo

Gerencia de Tecnología de Información y Comunicación

8 piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa

Teléfono: (504) 2237-4840, consultas@ihss.hn

www.ihss.hn

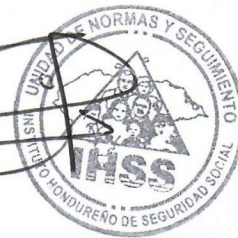
MEMORANDO
UNYS No.1320/2020

PARA: **ING. FRANCISCO FRANCO**
Gerente de Tecnología de Información y Comunicaciones

DE: **ABG. NINFA ROXANA MEDINA**
Jefe de la Unidad de Normas y Seguimiento

ASUNTO: **Devolución de Memorando No.1791-GTIC-IHSS-2020**

FECHA: **14 de septiembre de 2020**



La Comisión Interventora recibió su Memorando No.1791-GTIC-IHSS-2020 de fecha 3 de septiembre de 2020, referente a la solicitud de la Renovación de Soporte Técnico y Mantenimiento del Sistema de Supresión de Incendios -Centro de Datos Principal, por el valor de CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 50/100 (L43,297.50) a suscribirse con la empresa Ingelmec, S de R.L.

Sin embargo, la Unidad de Normas y Seguimiento ha procedido al análisis y revisión de su solicitud, determinando lo siguiente:

1. La solicitud corresponde a la suscripción de contrato y no a una ampliación de contrato.
2. Dicho requerimiento no detalla el periodo de vigencia del contrato.

En tal sentido, se le devuelve el Memorando No.1791-GTIC-IHSS-2020 con el propósito de que esa gerencia detalle lo descrito anteriormente.

Atentamente,

CC. Comisión Interventora
Archivo
RM/DAM



Ninfa Roxana Medina
1.48



INGELMEC

03 de Septiembre 2020

Señores:

INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL
Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación
Atención: Ing. Francisco Franco

Asunto: Plan de soporte y Mantenimiento
Sistema de Supresión de Incendios

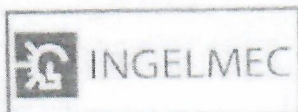
Estimados señores:

La presente es portadora de nuestro saludo cordial, hemos sido distribuidores para nuestro país de marcas de alto prestigio como **Liebert – Emerson-Vertiv- Fike-ASM** para Honduras por 31 años. Durante todo este tiempo hemos adquirido una vasta experiencia en lo que se refiere al diseño e implementación de proyectos para la protección de áreas críticas. Siempre brindando un servicio de soporte y partes a todos nuestros clientes.

Por este medio hacemos de su conocimiento la importancia de contar con un plan de soporte, mantenimiento y partes, en el caso de su Sistema de Supresión de Incendios instalado en el centro de datos principal del 8vo piso del edificio Barrio Abajo de Tegucigalpa.

Dicho sistema ha terminado su periodo de garantía y le notificamos que pueden perfectamente suscribir un plan de Mantenimiento preventivo, soporte y atención de averías al mismo en cualquier momento. Esto con el objetivo de prolongar la vida útil y garantizar su operación.

Agradeciendo mucho su atención, quedamos atentos a cualquier necesidad no dude en contactarnos,



Ing. Bertha Zavala
Encargada Comercial
Bertha.zavala@ingelmec.com

Complejo de Ofibodegas Perisur #8 | Tegucigalpa, Honduras | +504 2245-0100

Barrio Río de Piedras, 21 Ave, 9-10 Calle S.O. Casa #99 | San Pedro Sula, Honduras | +504 2558-5705

info@ingelmec.com | www.ingelmec.com



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

MEMORANDO

1791-GTIC-IHSS-2020



PARA: ABOGADA VILMA MORALES
Comisión Interventora IHSS

DE: ING. FRANCISCO FRANCO
Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicaciones

ASUNTO: Autorización Renovación de Soporte técnico y mantenimiento
para el Sistema de Supresión de Incendios – Centro de Datos BA

FECHA: Jueves, 03 de septiembre de 2020

Cordialmente solicito a Usted, autorizar la RENOVACIÓN DE SOPORTE TÉCNICO Y MANTENIMIENTO PARA EL SISTEMA DE SUPRESIÓN DE INCENDIOS – CENTRO DE DATOS PRINCIPAL; se solicita que esta renovación sea por 1 año, por un valor total de L.43,297.50. En Honduras el único Distribuidor Autorizado para distribuir los productos y servicios para la Marca BOAL Systems (Fike, VESDA, Apollo Advanced), es la empresa INGELMEC S, DE R.L.

Se adjuntan a este Memorando la siguiente documentación original que consta de 30 folios útiles:

- Memorando GAYF N°9537-2020
- Memorando 3153-SGSMYC-2020, enviado por la Subgerencia de Suministros Materiales y Compras, donde indica que para la renovación de este servicio no se requiere el Visto Bueno de CPC.
- Justificación Técnica para la renovación del soporte técnico y mantenimiento del sistema de detección y supresión de incendios para el centro de datos principal del IHSS.
- Certificado de Autenticidad + Carta emitida por el Fabricante de la Solución BOAL Systems, donde indica que el único Distribuidor Autorizado en Honduras para la distribuir los productos y servicios Fike, VESDA y Apollo Advanced es la empresa INGELMEC S, DE R.L. (original)
- Dictamen Legal, emitido por la Unidad de Asesoría Legal (original).
- Copia de Contrato No. 087-2019, suscrito con la empresa INGELMEC S, de R.L.
- Memorando No. 2162-SGSMYC-2020, enviado por Subgerencia de Suministros Materiales y Compras, donde solicitan subsanaciones para emitir el CPC.
- Memorando No. 1429-GTIC-IHSS-2020, donde la GTIC solicita CPC.
- Memorando No. 1568-SGP/IHSS-2020, enviado por la Subgerencia de Presupuesto brindando la disponibilidad presupuestaria, por un monto total de L.43,297.50.
- Oferta técnica/económica, enviada por la Empresa INGELMEC S, DE R.L.
- Copia de certificación emitida por la Secretaria de Industria y Comercio.

Gerencia de Tecnología de Información y Comunicación

8 piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa

Teléfono: (504) 2237-4840, consultas@ihss.hn

www.ihss.hn

- Copia de certificación + apostillado de Fike Corporation, donde indica que la Empresa INGELMEC es el Representación Autorizado Fike en Honduras para garantías y soporte técnico.
- Copia de certificación + Apostillado de BOAL Systems, donde indica que la Empresa INGELMEC es el distribuidor autorizado en Honduras para los sistemas de supresión de incendios Fike y sistema de detección temprana marca VESDA.

Atentamente,

A large, stylized handwritten signature in black ink is written over the circular stamp and extends to the left.
ING. FRANCISCO FRANCO

Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicaciones

cc. archivo



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

**MEMORANDO No.
9537-GAyF-2020**

PARA: **Ing. Francisco Franco**
Gerente de Tecnología de Información y Comunicación

DE: **Lic. Edwin Orlando Medina**
Gerente Administrativo y Financiero

ASUNTO: **Autorización**

FECHA: 02 de septiembre de 2020



En referencia al Memorando 1772-GTIC-IHSS-2020 y de acuerdo al procedimiento administrativo, presupuestario y legal establecido y de acuerdo a las Disposiciones Generales del Presupuesto Vigente, se autoriza renovación por un año del Soporte Técnico y Mantenimiento del Sistema de Supresión de Incendios del Centro de Datos Principal, por un monto aproximado de L.43,297.50 anual.

Se devuelve la información original.

Atentamente,

C: Archivo

EOM/Xiomara
02/09/2020 9:17





INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

MEMORANDO

No. 1772-GTIC-IHSS-2020

PARA: LIC. EDWIN MEDINA
Gerente Administrativo y Financiero

DE: ING. FRANCISCO FRANCO
Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicaciones

ASUNTO: Autorización Renovación de Soporte Técnico y Mantenimiento del Sistema de Supresión de Incendios – Centro de Datos Principal

FECHA: Martes, 1 de septiembre de 2020

Cordialmente solicito a Usted la autorización y gestiones administrativas necesarias para la RENOVACIÓN DE SOPORTE TÉCNICO Y MANTENIMIENTO PARA EL SISTEMA DE SUPRESIÓN DE INCENDIOS – CENTRO DE DATOS PRINCIPAL; se solicita que esta renovación sea por 1 año, por un valor total de L.43,297.50. En Honduras el único Distribuidor Autorizado para distribuir los productos y servicios para la Marca BOAL Systems (Fike, VESDA, Apollo Advanced), es la empresa INGELMEC S, DE R.L.

Se adjuntan a este Memorando la siguiente documentación original que consta de 29 folios útiles:

- Memorando 3153-SGSMYC-2020, enviado por la Subgerencia de Suministros Materiales y Compras, donde indica que para la renovación de este servicio no se requiere el Visto Bueno de CPC.
- Justificación Técnica para la renovación del soporte técnico y mantenimiento del sistema de detección y supresión de incendios para el centro de datos principal del IHSS.
- Certificado de Autenticidad + Carta emitida por el Fabricante de la Solución BOAL Systems, donde indica que el único Distribuidor Autorizado en Honduras para la distribuir los productos y servicios Fike, VESDA y Apollo Advanced es la empresa INGELMEC S, DE R.L. (original)
- Dictamen Legal, emitido por la Unidad de Asesoría Legal (original).
- Copia de Contrato No. 087-2019, suscrito con la empresa INGELMEC S, de R.L.
- Memorando No. 2162-SGSMYC-2020, enviado por Subgerencia de Suministros Materiales y Compras, donde solicitan subsanaciones para emitir el CPC.
- Memorando No. 1429-GTIC-IHSS-2020, donde la GTIC solicita CPC.
- Memorando No. 1568-SGP/IHSS-2020, enviado por la Subgerencia de Presupuesto brindando la disponibilidad presupuestaria, por un monto total de L.43,297.50.
- Oferta técnica/económica, enviada por la Empresa INGELMEC S, DE R.L.

Gerencia de Tecnología de Información y Comunicación

8 piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa
Teléfono: (504) 2237-4840, consultas@ihss.hn

www.ihss.hn



- Copia de certificación emitida por la Secretaria de Industria y Comercio.
- Copia de certificación + apostillado de Fike Corporation, donde indica que la Empresa INGELMEC es el Representación Autorizado Fike en Honduras para garantías y soporte técnico.
- Copia de certificación + Apostillado de BOAL Systems, donde indica que la Empresa INGELMEC es el distribuidor autorizado en Honduras para los sistemas de supresión de incendios Fike y sistema de detección temprana marca VESDA.

Atentamente;

ING. FRANCISCO FRANCO

Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicaciones

cc. archivo



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

MEMORANDO N° 3153-SGSMYC-2020

PARA: **ING. FRANCISCO FRANCO**
Gerente de Tecnología de Información y Comunicaciones

DE: **ABOG. SAUL ENRIQUE MORALES RIVERA**
Subgerente de Suministros Materiales y Compras



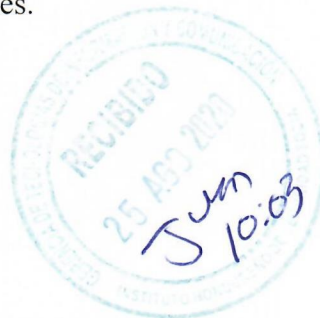
ASUNTO: **LO DESCRITO**

FECHA: **martes, 25 de agosto de 2020**

En seguimiento a su memorando N° 1692-GTIC-IHSS-2020, mediante el cual remite el contrato a modificar, tengo a bien hacer de su conocimiento que únicamente se requiere de Visto bueno de CPC para resoluciones de modificaciones a contratos, únicas o acumuladas, que excedan del diez por ciento (10%) del monto inicial del contrato, de conformidad a lo establecido en el Artículo 122 de la Ley de Contratación del Estado, la modificación solicitada asciende a un 9.66% aproximadamente por lo que no requiere el Visto bueno de CPC.

Se devuelve documentación original, consta de 28 folios útiles.

Atentamente.



CC: Archivo



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

MEMORANDO

No. 1692-GTIC-IHSS-2020

PARA: ABOG. SAUL ENRIQUE MORALES RIVERA
SUBGERENTE DE SUMINISTROS MATERIALES Y COMPRAS

DE: ING. FRANCISCO FRANCO
GERENTE DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

ASUNTO: Ref. Memorando No. 2162-SGSMYC-2020

FECHA: Lunes, 24 de agosto de 2020

Cordialmente envió a usted, la documentación solicitada para el otorgamiento de Visto Bueno como CPC, para la RENOVACIÓN DE SOPORTE TÉCNICO Y MANTENIMIENTO PARA EL SISTEMA DE SUPRESIÓN DE INCENDIOS – CENTRO DE DATOS PRINCIPAL.

Se adjuntan a este Memorando la siguiente documentación:

1. Justificación técnica para la renovación del soporte técnico y mantenimiento del sistema de detección y supresión de incendios para el centro de datos principal del IHSS.
2. Certificado de Autenticidad + Carta emitida por el Fabricante de la Solución BOAL Systems, donde indica que el único Distribuidor Autorizado en Honduras para la distribuir los productos y servicios Fike, VESDA y Apollo Advanced es la empresa INGELMEC S, DE R.L.
3. Dictamen Legal, emitido por la Unidad de Asesoría Legal (original)
4. Copia de Contrato No. 087-2019, suscrito con la Empresa INGELMEC S, de R.L.
5. Memorando No. 2162-SGSMYC-2020
6. Memorando 1429-GTIC-IHSS-2020, donde se solicita a la Subgerencia de Suministros, Materiales y Compras el CPC para la renovación de este servicio.
7. Memorando No. 1568-SGP/IHSS-2020, enviado por la Subgerencia de Presupuesto brindando la disponibilidad presupuestaria, por un monto total de L.43,297.50.
8. Oferta técnica/económica, enviada por la Empresa INGELMEC S, DE R.L.
9. Copia de certificación emitida por la Secretaria de Industria y Comercio.
10. Copia de certificación + Apostillado de Fike Corporation, donde indica que la Empresa INGELMEC es el Representación Autorizado Fike en Honduras para garantías y soporte técnico más documentos de apostillado.
11. Copia de certificación + Apostillado de BOAL Systems, donde indica que la Empresa INGELMEC es el distribuidor autorizado en Honduras para los sistemas de supresión de incendios Fike y sistema de detección temprana marca VESDA más documentos de apostillado.

Atentamente,

ING. FRANCISCO FRANCO
Gerente de Tecnologías de Información y Comunicaciones
cc. Archivo



maiden
SUBG SUMINISTROS COMPRAS
2020 AUG 24 PM3:44
RECIBIDO IHSS



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

JUSTIFICACION TECNICA PARA LA RENOVACIÓN DEL SOPORTE TÉCNICO Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE DETECCIÓN Y SUPRESION DE INCENDIOS PARA EL CENTRO DE DATOS PRINCIPAL DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

Actualmente el IHSS posee múltiples sistemas, aplicaciones, bases de datos y servicios informáticos que utilizan usuarios finales, tanto empleados, patronos, derechohabientes, instituciones y población en general; el 100% todos estos servicios y aplicaciones hacen uso de la Infraestructura de tecnológica de hardware especializada que se encuentra alojada y funcionando en el centro de datos principal del IHSS en el Edificio Administrativo del IHSS en Barrio Abajo.

El Instituto ha hecho una fuerte inversión económica en el diseño, planificación, adquisición, instalación, configuración e implementación de la infraestructura de hardware y software actualmente en funcionamiento y operando de manera correcta para brindar los servicios tecnológicos a los usuarios finales y externos al IHSS; todo esto ha tomado varios años de arduo trabajo y fuertes inversiones económicas.

Entre los sistemas, aplicaciones, bases de datos y servicios informáticos de alta criticidad que se ejecutan en el centro de datos principal del IHSS están:

- Sistema Medico-Hospitalario "iSOFT"
- Sistema de Laboratorios Clínicos
- Parte del sistema financiero contable
- Sistema de Planilla Pre-Elaborada
- Sistemas de Afiliación y Carnetización
- Sistemas del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte
- Servicios de Regularización en SIAFI (Secretaría de Finanzas)
- Servicios de mensajería instantánea
- Sistema de Recursos Humanos VisualHUR
- Servicios de directorio activo
- De igual manera hay alrededor de 70 aplicaciones de menor criticidad que también se están ejecutando sobre esta la arquitectura alojada en el centro de datos principal

Dada la naturaleza de servicios que el IHSS presta el cual debe de cumplir en beneficio de la población y del país, el Instituto debe de contar con una alta disponibilidad de los servicios

Gerencia de Tecnologia de Informacion y Comunicación

8 piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa

Teléfono: (504) 2237-4840, consultas@ihss.hn

www.ihss.hn



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

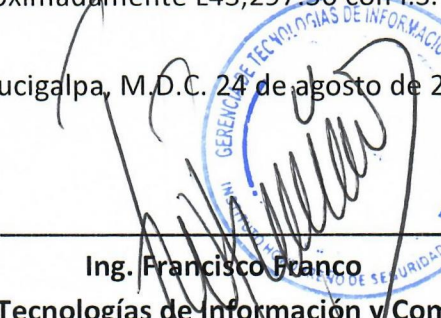
tecnológicos que son de alta criticidad; brindando herramientas y soluciones que permitan a los colaboradores y usuarios finales en general contar con servicios inmediatos para asegurar la continuidad de las operaciones críticas del Instituto, tanto en la gestión administrativa como la clínica – hospitalaria y externa.

De igual manera esta Gerencia de IT desea implementar medidas de seguridad para la protección del equipo de infraestructura tecnológica que el IHSS ha adquirido. El contar con dichas medidas harán que en caso de algún incidente se reduzcan las pérdidas materiales, de información y hasta humanas. Los incendios pueden ser provocados por causas naturales o por fallas en diversos sistemas, etc; lo adecuado es contar con los sistemas de prevención para ello.

En el año 2019 el IHSS lanzo un proceso de Licitación Privada No. 011-2019, para la Adquisición de un Sistema de Detección y Supresión de Incendios para el Centro de Datos Principal del IHSS, este proceso fue adjudicado a la Empresa INGELMEC S, de R.L. y se suscribe el Contrato No. 087-2019. El fabricante de la solución proporcionada por Ingelmec es BOAL SYSTEMS con sus marcas Fike, VESDA, Aplo Advanced. En este sentido en Honduras el único representante autorizado para ventas de productos y servicios es la Empresa INGELMEC S, de R.L.

Debido a que el IHSS en la totalidad de las áreas de atención y gestión administrativa y medico hospitalaria; requiere el 100% de la infraestructura de hardware, sistemas, aplicaciones y servicios en alta disponibilidad; para protección de todos estos elementos es necesario contar con un sistema de detección y supresión de incendios, que garantice las continuidad de las operaciones, protección de las inversiones realizadas por el Instituto, así como su alta disponibilidad y satisfacción al usuario final, a los derechohabientes y población en general. El precio estimado para la Renovación del Soporte Técnico y Mantenimiento del Sistema de Detección y Supresión de Incendios para el Centro de Datos Principal del IHSS, es de aproximadamente L43,297.50 con I.S.V incluido.

Tegucigalpa, M.D.C. 24 de agosto de 2020


Ing. Francisco Franco

Gerente de Tecnologías de Información y Comunicaciones

Gerencia de Tecnología de Información y Comunicación

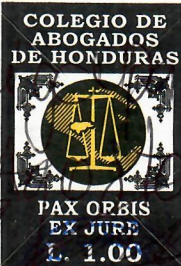
8 piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa

Teléfono: (504) 2237-4840, consultas@ihss.hn

www.ihss.hn



VALOR LPS. 500.00
SERIE "A"



Colegio de Abogados de Honduras
Certificado de Autenticidad

Nº 3602845

La Infrascrita Notaria, **NADIA CELINA CANIZALES ZUNIGA**, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, e inscrito bajo número un mil seiscientos setenta (1670) de la Honorable Corte Suprema de Justicia y nueve mil seiscientos cincuenta (9650) del Colegio de Abogados de Honduras; Quien atiende sus asuntos profesionales con sede en la ciudad de Tegucigalpa, Colonia Miramontes, Tercera Calle, Número 2165 y con teléfonos 2239-7172. 2239-7192; **CERTIFICA:** Que la copia fotostática del documento que se acompaña y a continuación se detalla; Nota Dirigida al Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), emitida por Gerente de Ventas de la Empresa Boal Systems Inc, de fecha 15 de Julio 2020, donde especifica que la empresa Ingelmec S. de R. L., es Único Distribuidor Autorizado, **ES AUTENTICA** por ser esta copia fiel de su original, encontrándose la original en poder de su titular.

Tegucigalpa M. D. C., 18 de Agosto 2020

.....ULTIMA LINEA.....

NADIA CELINA CANIZALES ZUNIGA
EXEQUATUR No.1670

1402608



15 de Julio de 2020

Señores:
INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL
Tegucigalpa, Honduras

Ref: Autorización de Fabricante.

Estimados señores,

Por este medio certificamos que la empresa **INGELMEC S, de R.L.** es nuestro único **DISTRIBUIDOR AUTORIZADO** de ventas y servicios de los productos de las líneas de sistemas contra incendios y detección temprana: **Fike, VESDA, Apollo Advanced** para el territorio de Honduras.

Certificamos que los términos de garantía ofrecidos aplican para los productos suministrados por **INGELMEC S, DE R.L.** en Honduras,

Si en algo más les puedo servir, nos pueden contactar a través del teléfono 001-3057225234 o correo electrónico grupoboal@gmail.com

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Andrés Rueda".

Ing. Andrés Rueda
Gerente de Ventas

Boal Systems Inc.





INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

MEMORANDO N° 1280-UAL

**PARA: ING. FRANCISCO FRANCO
GERENCIA DE TIC**

DE: UNIDAD DE ASESORIA LEGAL

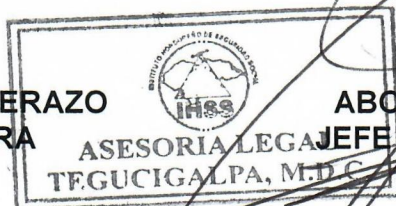
ASUNTO: REMISION DE DICTAMEN LEGAL

FECHA: 4 DE AGOSTO DEL 2020
.....

En atención al Memorando No. 1418-GTIC-IHSS-2020, esta Unidad de Asesoría Legal remite dictamen legal en relación a la **RENOVACIÓN DE SOPORTE TÉCNICO Y MANTENIMIENTO PARA EL SISTEMA DE SUPRESIÓN DE INCENDIOS – CENTRO DE DATOS PRINCIPAL**, suscrito con la Empresa **INGELMEC S. DE R. L.**

Atentamente,


**ABOG. BELKYS ERAZO
PROCURADORA**




**ABOG. JOSE ALBERTO PRADAL
JEFE UNIDAD DE ASESORIA LEGAL**

CC Archivo
JAP/Alc





INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN LEGAL

La Suscrita Procuradora de la Unidad de Asesoría Legal del Instituto Hondureño de Seguridad Social, emite dictamen en los siguientes términos:

I. ANTECEDENTES:

1.- Con fecha 16 de julio del dos mil veinte, el Ingeniero **FRANCISCO FRANCO**, Gerente TIC IHSS, remitió a esta Unidad de Asesoría Legal, Memorándum **No 1418-GTIC-IHSS-2020** contraído a que se le otorgue Dictamen Legal.

2.- El Memorando **No 1418-GTIC-IHSS-2020** de fecha 05 de junio del dos mil veinte señala: Cordialmente solicito a usted, elaboración de Dictamen legal para la **RENOVACIÓN DE SOPORTE TECNICO Y MANTENIMIENTO PARA EL SISTEMA DE SUPRESION DE INCENDIOS-CENTRO DE DATOS PRINCIPAL**; se solicita que esta renovación sea por 1 año, por un valor total de L.43,297.50.

En Honduras el único Distribuidor autorizado para distribuir los productos y servicios para la marca **BOAL SYSTEMS** (Fike, VESDA, Apollo Advanced), es la empresa **INGELMEC S de R.L.**

Se adjuntan la siguiente documentación:

- Oferta técnica/ económica enviada por la empresa **INGELMEC S de R.L.**
- Carta emitida por el fabricante solución **BOAL SYSTEMS** donde indica que el único Distribuidor Autorizado de Honduras para distribuir los productos y servicios Fike, VESDA, Apollo Advanced es la empresa **INGELMEC S de R.L.**
- Copia de certificación emitida por la Secretaria de Industria y comercio.
- Copia de Certificación de Fike Corporation, donde indica que la empresa **INGELMEC** es el representación autorizada Fike en Honduras para Garantías y soporte tecnicos documentos de apostillado.
- Copia Certificación de **BOAL Systems**, donde indica que la empresa **INGELMEC** es el distribuidor autorizado en Honduras para los sistemas de supresión de incendios fike y sistemas de detección temprana marca **VESDA** más documentos apostillados.
- Copia de Contrato No 087-2019, suscrito por la empresa **INGELMEC S de R.L.**

II.- ANALISIS LEGAL

La Seguridad Social es un Instrumento del Estado al Servicio de la Justicia Social, que tiene como finalidad garantizar el derecho humano a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el logro del bienestar individual y colectivo.

Los órganos de la Administración Publica, devienen sujetarse a la Ley de Procedimiento Administrativo y demás legislación aplicable como tal, desarrollando en tal sentido su actividad con arreglo o normas de economía, celeridad, eficiencia y simplificación administrativa, a fin de lograr una pronta y efectiva satisfacción del interés general, en estricto apego a derecho.

Unidad de Asesoría Legal, séptimo piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa

Teléfono: (504) 2238-8178, consultas@ihss.hn

www.ihss.hn



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

Según lo establecido en el artículo **1346** del Código Civil, las obligaciones nacen de la Ley, de los contratos y Cuasi Contratos y de los actos y omisiones ilícitos o en que intervengan cualquier género de culpa o negligencia. Asimismo establece que dichas Obligaciones derivadas de esa Ley, no se presumen.

El artículo **1347** del Código Civil estipula que las obligaciones derivadas de la Ley no se presumen. Solo son exigibles las expresamente determinadas en este Código o en leyes especiales y se registrarán por los preceptos de la ley que las hubiera establecido; y en lo que no estuviere previsto, se estará a las disposiciones mismas del Código Civil.

Que el Artículo **121** de la Ley de Contratación del Estado Modificación de los contratos. La Administración podrá modificar por razón de interés público, los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la presente Ley y sus normas reglamentarias.

Cuando la modificación del contrato implicare prestaciones adicionales a cargo del contratista se pagará su valor, considerando los precios unitarios inicialmente pactados, sin perjuicio, en su caso, de la aplicación de la cláusula de ajuste por incremento de costos.

Si la resolución por causas no imputables al contratista le ocasionare daños o perjuicios, la Administración estará obligada a resarcirlos, no obstante, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor se liquidará únicamente la parte efectivamente ejecutada y los gastos en que haya incurrido razonablemente el contratista en previsión de la ejecución total del contrato.

Que el Artículo **122** de la Ley de Contratación del Estado.-Forma de la modificación. Las modificaciones introducidas por la Administración que importen aumento o disminución en la cuantía de las prestaciones previstas originalmente en el contrato, siempre que no excedan del diez por ciento (10%) de su valor, se harán mediante órdenes de cambio emitidas por la autoridad responsable de la ejecución del contrato, previa la reserva presupuestaria correspondiente en el caso de incremento del monto original.

Si la modificación excediere el porcentaje indicado, se suscribirá una ampliación del contrato, observando, en cuanto corresponda, lo previsto en el Artículo 121 párrafo 2) de la presente Ley.

Cuando el contrato hubiere sido aprobado por el Congreso Nacional, en los casos previstos en el Artículo 13 de la presente Ley, la modificación a que se refiere este Artículo no requerirá de nueva aprobación.

De conformidad con el artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se solicitó el Dictamen de la Unidad de Asesoría Legal.

La administración pública tendrá por objeto promover las condiciones que sean más favorables para el Desarrollo Nacional sobre una base de Justicia Social, procurando el equilibrio entre su actuación y los derechos e intereses legítimos de los particulares.

III.FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Se fundamenta el presente dictamen en los artículos 80, 82, y 90 de la Constitución de la Republica; 5 y 7 de la Ley General de la Administración Publica; 60 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Unidad de Asesoría Legal, séptimo piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa

Teléfono: (504) 2238-8178, consultas@ihss.hn

www.ihss.hn



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

74, 75 de la Ley del Seguro Social; 174 y 175 del Reglamento de la Ley del Seguro Social; 1346, 1347 del Código Civil, 121 y 122 de la Ley de Contratación del Estado.

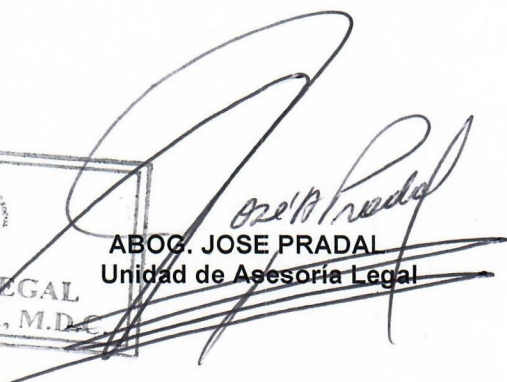
IV. RECOMENDACIÓN:

Esta Unidad de Asesoría Legal es de la opinión que se podrá suscribir el Adendum referentes a la Prórroga del Servicio establecido en Memorando No. **1418-GTIC-IHSS-2020** de fecha 05 de junio del dos mil veinte, en virtud a lo señalado en la documentación Soporte del Memorando de la Referencia, y de conformidad a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley de Contratación del Estado en estricto apego a derecho; lo anterior previa autorización de la Comisión Interventora, quien como autoridad superior Institucional deberá calificar la necesidad en cuanto a la prórroga de la vigencia del contrato **087-2019**.

Tegucigalpa M.D.C. 30 de julio de 2020.


ABOG. BELKYS ERAZO
Procurador Legal




ABOG. JOSE PRADAL
Unidad de Asesoría Legal

**CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE DETENCIÓN Y SUPRESIÓN DE INCENDIOS
PARA EL CENTRO DE DATOS PRINCIPAL DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD
SOCIAL (IHSS), MEDIANTE LICITACIÓN PRIVADA L P NO. 011-2019, A SUSCRIBIRSE CON LA
EMPRESA MERCANTIL INVERSIONES GENERALES EN MÁQUINAS Y EQUIPOS DE CONTROL,
S. DE R. L. DE C. V. (INGELMEC, S. DE R. L. DE C. V.) NO. 087-2019.**

Nosotros RICHARD ZABLAH ASFURA, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, hondureño con tarjeta de Identidad No. 0801-1944-02465 y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo Interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo No. 140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución IHSS No. 01/20-01-2014 de fecha 20 de enero del 2014, de la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-011-2014 de fecha 15 de Enero de 2014; publicado con fecha 17 de enero de 2014, en La Gaceta, Diario Oficial de la República, con Oficinas Administrativas en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, con R.T.N. No. 08019003249605, quien para los efectos de este contrato se denominará "EL INSTITUTO" y el señor RICARDO FRANCISCO TABORA MEARS mayor de edad, hondureño, casado, de este domicilio y con tarjeta de Identidad No. 0801-1963-06161, actuando en su condición de Gerente General de la Empresa Mercantil INVERSIONES GENERALES EN MÁQUINAS Y EQUIPOS DE CONTROL, S. DE R. L. DE C. V. (INGELMEC, S. DE R. L. DE C. V.), según consta en Escritura Pública No. 116 de fecha 06 de noviembre del 2007, autorizado ante los oficios del Notario Cesar D. Vaquedano Herrera, e inscrita bajo el Número 17 del Tomo 686 del Registro de la Propiedad Mercantil de Francisco Morazán, y la Sociedad inscrita bajo la Escritura Publica No. 45 de fecha 17 de mayo del 1993, Autorizado ante los oficios del Notario Israel Rodríguez Orellana, e inscrita bajo el Número 92 del Tomo 296 del Registro de Comerciantes Sociales del Registro de la Propiedad Mercantil de Francisco Morazán, con oficinas Administrativas ubicadas en Complejo de Bodegas Perisur No. 8, Tegucigalpa, Honduras teléfono 2245-0100, y en Barrio Rio de Piedras, 21 Ave, 9-10 Calle, Casa No. 99, San Pedro Sula, Honduras teléfono 2558-5705, con RTN No. 08019003249590, quien para efecto de este contrato se denominará "EL PROVEEDOR", hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE DETENCIÓN Y SUPRESIÓN DE INCENDIOS PARA EL CENTRO DE DATOS PRINCIPAL DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), MEDIANTE LICITACIÓN PRIVADA L P NO. 011-2019, A SUSCRIBIRSE CON LA EMPRESA MERCANTIL INVERSIONES GENERALES EN MÁQUINAS Y EQUIPOS DE CONTROL, S. DE R. L. DE C. V. (INGELMEC, S. DE R. L. DE C. V.) NO. 087-2019, el cual se registrá bajo las condiciones y cláusulas siguientes: PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: Manifiesta el Doctor RICHARD ZABLAH ASFURA, en su condición antes indicada que mediante RESOLUCIÓN CI IHSS-GAYF No. 111/18-02-2019 de fecha 18 de febrero del 2019 de la Comisión Interventora del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), RESUELVE: Dar por recibida y autorizar la recomendación presentada por parte de la Comisión Evaluadora de adjudicar el proceso la de LICITACIÓN PRIVADA NO. LP 011-2018 "ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE DETENCIÓN Y SUPRESIÓN DE INCENDIOS PARA EL CENTRO DE DATOS PRINCIPAL DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)", en base a lo dispuesto en esta resolución de acuerdo a los

resultados de la licitación se proceda a la suscripción del contrato con la empresa mercantil **INVERSIONES GENERALES EN MÁQUINAS Y EQUIPOS DE CONTROL, S. DE R. L. DE C. V. (INGELMEC, S. DE R. L. DE C. V.)**, para que ésta suministre UN SISTEMA DE DETECCIÓN Y SUPRESIÓN DE INCENDIOS PARA EL CENTRO DE DATOS PRINCIPAL DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL: cumpliendo con las condiciones siguiente. **a) Generalidades del Sistema de Detección y Supresión de Incendios:** 1) que se ajuste a la infraestructura instalada en su centro de datos principal en el Edificio Administrativo del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) en Tegucigalpa, **"EL PROVEEDOR"** se ajustará de acuerdo al análisis y diseño del centro de datos, acuerdo a los espacios y requerimientos mínimos descritos en las especificaciones técnicas, de igual manera suministrará, instalará, integrará y entregará el sistema y la totalidad de sus componentes debidamente operando en el recinto, un sistema de detección temprana, anunciación y supresión de incendio, con sus debidos componentes de monitoreo, supervisión, control local y remoto, dichos sistemas deberán ser capaces de extinguir al 100% un conato de incendio y su posible reignición, según la ubicación y especificación en los planos constructivos; 2) El sistema deberá ser integral. Para optimizar la detección temprana y reducir al mínimo las falsas alarmas, los sistemas de detección y supresión de incendio automáticos, deberán funcionar de forma integrada a un sistema de monitoreo y gestión; 3) Se debe proveer e instalar junto con el agente extintor los detectores, las tuberías, el sistema de control y todo lo necesario para su instalación y correcto funcionamiento. Además, se deberá proveer todos los elementos de señalización y rotulación de los diferentes dispositivos que conforman el sistema de supresión y detección de incendios tanto a nivel de equipos como de los sistemas de anunciación (tanque, estaciones de carga/descarga, extintores, tuberías, paneles de control, luces y sirenas de anunciación, etc.); 4) Todos los elementos del sistema de detección y supresión deberán de quedar conectados y alimentados utilizando cableado de señalización y potencia, resistentes al fuego, como mínimo por una hora; 5) El sistema de supresión y detección de incendios propuestos deberá ser de última generación en el mercado. **b) Características del Sistema:** El sistema automatizado de supresión de incendios deberá ser como mínimo contar con las siguientes características: 1) Debe ser capaz de detectar y extinguir al 100% un conato de incendio y su posible reignición; 2) Debe ser un sistema de agente limpio; 3) No debe conducir la electricidad; 4) Debe ser de penetración tridimensional; 5) Debe ser de activación automática; 6) Debe ser de actuación rápida; 7) No debe ser tóxico; 8) No debe dañar componentes electrónicos; 9) No debe dañar la capa de ozono; 10) No debe reducir el oxígeno; 11) No debe dejar residuos. **c) Cumplimiento de Normas:** El Sistema automatizado de detección y supresión de incendios deberá estar basado mínimo con las últimas ediciones de los códigos, normas y estándares relacionados con sistemas para centros de datos siguientes: 1) NFPA 72 (Código Nacional de Alarmas de Incendios), 2) NFPA 70 (Código Eléctrico Nacional), 3) NFPA 2001 (Estándar sobre sistemas de extinción mediante agentes limpios), 4) Estándar UL-2127, 5) BICSI, 6) ICREA. **d) Características de los Materiales:** La totalidad de los materiales del sistema de detección y supresión de incendios instalado deberán al menos contar con las siguientes características: 1) No se deberá utilizar materiales sujetos a deterioro ambiental o que tengan tendencia a la formación de hongos o cualquier otra forma de vida parasita y que tenga alta resistencia a la corrosión; 2) El cableado de señalización y de potencia a emplear, deberá ser resistente al fuego, al menos 1 hora; 3) Toda la tubería que se instale para la distribución del cableado de señalización y de potencia, ya sea en forma expuesta o interna, deberá ser tubería EMT (Electric Metalic Tube), galvanizada interna y externamente de acuerdo a la "Federal Specifications", WW-C-581; (c). El diámetro de las tuberías será



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

seleccionado conforme a las disposiciones establecidas en el Código Eléctrico Nacional; 4) En caso de utilizarse tuberías de Conduit rígido (tuberías expuestas), toda rosca nueva será cubierta con pintura de aluminio, y hechas las roscas serán pintadas inmediatamente antes de hacer una unión; 5) Todos los acoples, uniones y conectores de la tubería EMT serán del tipo de presión, con arandela estrangulante. Asimismo, las conexiones a cajas o accesos a ductos metálicos u otras cajas de equipos se harán mediante conectores EMT de presión; 6) En uniones roscadas, los accesorios deberán tener más de cinco hilos atornillados en el Conduit que sujeten; 7) Las uniones a cajas de paso y de registro, se harán usando dos tuercas y contratueras; 8) Todos los materiales y equipos deberán estar enlistados y aprobados por la Underwriters Laboratories, Inc. (UL). e)

Características Generales del Sistema de Detección y Alarma Temprana de Incendio: 1) El sistema de detección deberá ser un sistema de detección temprana por medio de aspiración continua de gases a través de una serie de tuberías distribuidas en el centro de datos y en retornos de aire acondicionado. Este sistema tendrá la capacidad de detectar indicios mínimos de humo en el ambiente. Dentro de su aplicación deberá ser para centros de datos, equipo eléctrico en general entre otros; 2) La tubería (la cual será el sistema de detección) deberá ser desplegada en una forma suficiente y capaz dentro de una ruta en el centro de datos (cubriendo la mayor área posible para detección), en las zonas de riesgo o bien donde se aloja la carga de fuego; dicha ruta deberá indicarse en los planos en detalle de la instalación del sistema; 3) Los sistemas deberán suministrarse con un controlador, con la capacidad de enviar una señal de paro automático a las unidades de aire acondicionado del centro de datos, al momento de activarse una alarma de incendio y antes de la descarga del agente de supresión; 4) Deberá contar con Sensor de flujo de aire por ultrasonidos; 5) Deberá estar Basado en láser de detección de humo absoluta; 6) Diseños de redes de tuberías Pre-Engineered; 7) Deberá tener Umbrales de alarma programables; 8) Deberá tener Protecciones óptica de barrera de aire limpio; 9) Deberá tener Pantalla reconocimiento instantáneo; 10) Debe ser capaz de Registrar Eventos múltiple (en logaritmos separadas), hasta 18.000 eventos; 11) Debe tener Capacidad de configuración fuera de línea / en línea. f) **Panel de Control del Sistema:** Se suministrarán e instalarán los sistemas de detección y supresión con su respectivo panel de control, apropiado para estos usos, los cuales deberán estar diseñados para brindar las siguientes funciones como mínimo: 1) Indicación visual y sonora cuando se haya detectado un incendio; 2) Indicación y accionamiento de "ABORTO" y "DESCARGA" de los agentes supresores.;3) Indicación visual y sonora cuando ocurran fallas, alarmas y pruebas de los sistemas. g) **Panel Principal para el Control de los Sistemas:** 1) El panel de control deberá indicar en forma temprana la alerta de incendios en el centro de datos y posteriormente la alarma en el edificio; 2) El gabinete de los paneles deberá ser con puerta y llavín de seguridad; 3) Deberá contar con el respaldo que garantice la operación de al menos una hora en caso de anomalías en el sistema de alimentación primaria; 4) Al menos 4 salidas de alarma programables a través de contactos secos del tipo C; 5) El panel principal deberá quedar alimentado a través de un circuito ramal con respaldo al sistema de UPS del centro de datos. h) **Sistema de Monitoreo y Gestión:** 1) Los sistemas de supresión y de detección temprana de incendio, deberán suministrarse con el hardware y el software necesarios que permitan monitorear, todos los sistemas de detección temprana y de supresión de forma remota, es decir desde fuera del centro de datos utilizando la red LAN del IHSS. i) **Configuración del Sistema:** El sistema de detección y supresión de incendios deberá estar configurado al menos con los siguientes componentes: 1) Un (1) cilindro con agente limpio efectivo y seguro para el medio ambiente; 2) Tres (3) boquillas de descarga; 3) Una (1) estación de descarga / aborto manual; 4) Un (1) panel de control; 5) Una (1)



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

sirena con luz 6) Una (1) campana; 7) Uno (1) detector de alarma temprana; 8) Esta configuración es la mínima requerida, si el diseño de la solución presentado por un oferente supera esta configuración y es técnicamente viable, la propuesta es aceptada. j) **Servicio de Garantía:** Todos los componentes que conforman la solución de detección y supresión de incendios deberán contar con una garantía de al menos 1 año, con reemplazo total en caso de desperfecto o mal funcionamiento en alguno de sus componentes. k) **Servicio de Capacitación:** "EL PROVEEDOR" deberá brindarse una capacitación presencial en el uso y manejo de la solución de sistema de detección y supresión de incendios instalada, brindando manuales de uso, ejemplos y casos de uso de la solución instalada para al menos 5 técnicos de la Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicaciones. Deberá ser realizada 5 días calendarios después de instalado. m) **Servicio de Soporte Técnico:** La solución deberá contar con los servicios de Soporte Técnico por un año en la solución instalada. n) **Servicio de Soporte Técnico:** La solución deberá contar con los servicios de Soporte Técnico por un año en la solución instalada. ñ) **Servicios de Instalación y verificación de la solución:** La solución deberá ser aprovisionada, instalada, configurada, ajustada, verificada y puesta en marcha; todos los componentes, accesorios, software y hardware necesarios para su instalación e implementación deberán ser provistos por el oferente. o) **Tiempo de Entrega:** "EL PROVEEDOR" hará entrega del suministro y su instalación en un plazo de 60 días calendarios después de notificada la adjudicación. **SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El Sistema De Detención y Supresión de Incendios para el Centro de Datos Principal del IHSS, identificado en la cláusula anterior es de CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y TRES LEMPIRAS EXACTOS (L.448,163.00), cantidad que no incluye impuesto sobre ventas, El valor del contrato será pagado en Lempiras, con recursos propios disponibles en el Régimen equipamiento médico del presupuesto del "INSTITUTO" para el año fiscal de 2018, se harán pagos en moneda nacional (Lempiras). El proveedor requerirá el pago al "INSTITUTO" y adjuntará a la solicitud, copia de contrato, la factura a nombre del Instituto Hondureño de Seguridad Social, acta de recepción provisional del sistema con los bienes recibidos y copia garantía de cumplimiento. Los pagos se harán a través de la Tesorería General del IHSS y de conformidad con los procedimientos establecidos por "EL INSTITUTO". **TERCERA: PRECIO A QUE SE SUJETA EL CONTRATO:** El precio o valor del contrato incluido en la Cláusula Segunda permanecerá fijo durante el período de validez del contrato y no será sujeto a variación alguna, solo en aquellos casos en que favorezcan al "INSTITUTO". **CUARTA: PLAZO DE ENTREGA:** "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar a satisfacción del "INSTITUTO" el Sistema objeto del presente contrato, iniciando la entrega de los bienes conforme plan de entregas y cantidades indicadas, en un periodo de 60 días calendarios después de la notificación de adjudicación. **QUINTA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:** "EL PROVEEDOR" deberá presentar dentro de los diez (10) días hábiles después de recibir la notificación de adjudicación, una **Garantía de Cumplimiento** equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del presente contrato, estará vigente 15 meses después del plazo previsto para la entrega del bien. Si "EL PROVEEDOR" no cumple con la presentación de la Garantía de Cumplimiento, mencionada anteriormente o no firma el Contrato, esto constituirá bases suficientes para anular la adjudicación del contrato y hacer efectiva la Garantía de Mantenimiento de la Oferta. La no presentación de la garantía solicitada en esta cláusula dará lugar a la resolución del contrato sin derivar responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO". La garantía de cumplimiento será devuelta por "EL INSTITUTO", a más tardar dentro de los noventa (90) días calendario siguiente a la fecha en que "EL PROVEEDOR" haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales. **SEXTA: GARANTIA DE CALIDAD:** Para garantizar la

calidad del bien a suministrar, una vez que se haya efectuado la recepción "EL PROVEEDOR" deberá sustituir la garantía de cumplimiento del contrato por una **Garantía de Calidad** del bien descritos en la Cláusula Primera del presente contrato "equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total del valor del presente contrato, que deberá ser presentada en un plazo de cinco días hábiles después de la recepción del equipo, y con la vigencia de un (1) año contado a partir de la recepción del equipo, esta garantía debe ser expedida a nombre el INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS). **SEPTIMA: CLAUSULA OBLIGATORIA DE LAS GARANTIAS**; todos los documentos de garantía deberán contener la siguiente cláusula obligatoria: "LA PRESENTE GARANTÍA ES SOLIDARIA, INCONDICIONAL, IRREVOCABLE Y DE REALIZACIÓN AUTOMÁTICA, DEBIENDO SER EJECUTADA POR EL VALOR TOTAL DE LA MISMA, AL SIMPLE REQUERIMIENTO DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), ACOMPAÑADA DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE, SIN NECESIDAD DE TRÁMITES PREVIOS AL MISMO. SIN PERJUICIO DE LOS AJUSTES QUE PUDIERAN HABER, SI FUERE EL CASO, QUE SE HARAN CON POSTERIORIDAD A LA ENTREGA DEL VALOR TOTAL. QUEDANDO ENTENDIDO QUE ES NULA CUALQUIER CLÁUSULA QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR. LA PRESENTE TENDRÁ CARÁCTER DE TÍTULO EJECUTIVO Y SU CUMPLIMIENTO SE EXIGIRÁ POR LA VÍA DE APREMIO. SOMETIÉNDOSE EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN." A las garantías no deberán adicionarles cláusulas que anulen o limiten la cláusula obligatoria. **OCTAVA: ERRORES Y OMISIONES EN LA OFERTA**: Los errores contenidos en la oferta y otros documentos presentados por "EL PROVEEDOR" y que se incorporen al contrato, correrán por cuenta y riesgo de este, independientemente de cualquiera de las garantías mencionadas en este contrato y sin perjuicio de cualquier otro derecho que "EL INSTITUTO", pueda tener o usar para remediar la falta. **NOVENA: CLAUSULA DE SANCION POR INCUMPLIMIENTO**: En caso de demoras no justificadas en la entrega del bien objeto del presente contrato, descritos en las cláusulas PRIMERA, "EL PROVEEDOR" pagará a "EL INSTITUTO" en concepto de multa 0.36% por cada día de atraso en que incurra en la entrega del bien según el plan de entrega presentado por el Proveedor, Si la demora no justificada diera lugar a que el total cobrado por la multa aquí establecida ascendiera al diez por ciento (10%) del valor parcial de este contrato "EL INSTITUTO", podrá considerar la resolución total del contrato y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, sin incurrir por esto en ninguna responsabilidad de su parte. **DECIMA: RELACIONES LABORALES**: "EL PROVEEDOR" asume en forma directa y exclusiva, en su condición de patrono, todas las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal que asigne a las labores de entrega de los productos y cualquier otro personal relacionado con el cumplimiento del presente contrato, relevando completamente a "EL INSTITUTO" de toda responsabilidad al respecto, incluso en caso de accidente de trabajo o enfermedad profesional. **DECIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN**: El presente Contrato podrá ser modificado dentro de los límites previstos en los Artículos 121, 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado, mediante la suscripción de un Adendum en las mismas condiciones que el presente contrato; **DECIMA SEGUNDA: REEMPLAZO DE SUMINISTROS DEFECTUOSOS**: Los defectos en los bienes serán cubiertos por "EL PROVEEDOR", sin costo alguno para "EL INSTITUTO", en caso de que los suministros no se hallen en estado de ser recibidos, por defectos o averías visibles, o cualquier otra razón calificada se hará constar esta circunstancia en el Acta de recepción provisional parcial, pudiendo "EL INSTITUTO", conceder hasta un término de 20 días calendario a partir de su notificación, para que proceda al reemplazo de los suministros defectuosos, o en su caso, para que proceda a una nueva

entrega. Si el cumplimiento en la entrega es satisfactorio. "EL INSTITUTO" a través de la comisión de recepción, extenderá al proveedor el Acta de Recepción provisional final, indicando en ella, que el suministro ha sido entregado a entera satisfacción de "EL INSTITUTO", de conformidad a la calidad y especificaciones técnicas solicitadas. Una vez recibida la totalidad y sea instalado y puesto en marcha objeto del contrato, "EL INSTITUTO" extenderá al PROVEEDOR el Acta de Recepción Definitiva. **DECIMA TERCERA: CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO:** El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas, la falta de constitución de la garantía de cumplimiento del contrato o de las demás garantías a cargo del proveedor dentro de los plazos correspondientes, la disolución de la sociedad mercantil del proveedor, la declaración de quiebra o de suspensión de pagos del contratista, o su comprobada incapacidad financiera, los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución, el incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo de cuatro (4) meses, el mutuo acuerdo de las partes, igual sucederá en caso de recorte presupuestarios de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, lo anterior en cumplimiento del Artículo 78 del Decreto No. 141-2017, que contiene el Presupuesto General de Ingresos Egresos de la República para el año 2019, son causas de resolución de este contrato, **DECIMA CUARTA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Para los efectos del presente contrato se considera como caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificados a juicio de "EL INSTITUTO", entre otras: catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentales, huelgas, guerras, revoluciones, motines, desorden social, naufragio o incendio. **DECIMA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO;** El presente contrato entrará en vigencia a partir del día hábil siguiente a la notificación de adjudicación y la posterior suscripción del contrato y terminará por el cumplimiento normal de la entrega del sistema con bienes instalado establecidas en el plan de entregas ofertado y aceptado de 60 días calendarios después de notificada la adjudicación. **DECIMA SEXTA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DE ESTE CONTRATO:** Forman parte del presente contrato: a) Los documentos bases de la LICITACIÓN PRIVADA NO. 011-2018 "ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE DETECCIÓN Y SUPRESIÓN DE INCENDIO PARA EL CENTRO DE DATOS PRINCIPAL DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)" incluyendo las aclaraciones a la mismas; b) La Oferta presentadas por el PROVEEDOR; c) Resolución CI IHSS-GAYF No. 111/18-02-2019 de fecha 18 de febrero del 2019 de la Comisión Interventora del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS); d) Así como cualquier otros documentos a fin al proceso de contratación y que se anexe al presente contrato por mutuo acuerdo de las partes. **DECIMA SEPTIMA: NORMAS SUPLETORIAS APLICABLES:** En lo no previsto en el presente contrato, serán aplicables las normas contenidas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, la Ley General de la Administración Pública, la Ley de Procedimiento Administrativo, Ley de Derechos de Autor y demás relacionadas; la Ley Orgánica de Presupuesto y el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República año 2019 y su Reglamento, demás leyes vigentes en Honduras que guardan relación con los procesos de contratación del Estado. Asimismo, en cumplimiento del Decreto No. 180-2018 que contiene las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, para el año 2019, se transcribe el Artículo 78 del mismo que textualmente indica: "En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que el pago

correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia. Lo dispuesto en este Artículo debe estipularse obligatoriamente en todos los contratos que se celebren en el sector público. En cumplimiento del numeral Primero del Acuerdo SE-037-2013 publicado el 23 de agosto de 2013, en el Diario Oficial La Gaceta.

DECIMA OCTAVA: JURISDICCION Y COMPETENCIA: Para la solución de cualquier controversia derivada del presente contrato y que no pudiera arreglarse conciliatoriamente, y agotada la vía administrativa, ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de Francisco Morazán.

VIGESIMA NOVENA: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD: Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTYAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

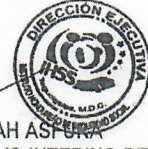
1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la república, así como los valores: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS A DAR INFORMACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA,
- 2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como transparencia, igualdad y libre competencia;
- 3) Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúa debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizará:

 - a) Prácticas corruptivas, entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;
 - b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existen un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes, y uno y varios terceros, realizados con el propósito de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar de forma inapropiada las acciones de la otra parte;

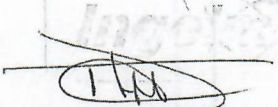
- 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros, a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato;
- 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos;
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra;
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:

a) De parte del

Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse; ii) A la aplicación al trabajador ejecutivo representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivados del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. B. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación; ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato firmado voluntariamente para constancia. **VIGÉSIMA: DE LA ACEPTACION:** Manifiesta el señor RICARDO FRANCISCO TABORA MEARS que es cierto todo lo manifestado por el doctor RICHARD ZABLAH ASFURA, que acepta y se comprometen al fiel cumplimiento de las cláusulas y condiciones estipuladas en el presente contrato. En fe de lo cual y para dejar constancia firmamos en forma duplicada el mismo, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.



DR. RICHARD ZABLAH ASFURA
DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO DEL IHSS



RICARDO FRANCISCO TABORA MEARS
GERENTE GENERAL
"INGELMEC, S. DE R. L. D C. V."
28 Marzo 2018

Comisión Interventora
Gerencia Administrativa y Financiera.
Sub Gerencia de Sum. Mat. Y Compras.
Dirección Médica Nacional
Auditoría interna.
SST/



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

MEMORANDO N° 2162-SGSMYC-2020

PARA: **ING. FRANCISCO FRANCO**
Gerente de Tecnología de Información y Comunicación

DE: **ABOG. SAUL ENRIQUE MORALES RIVERA**
Subgerente de Suministros Materiales y Compras

ASUNTO: **LO DESCRITO**

FECHA: **jueves, 23 de julio de 2020**

En seguimiento a su memorando N° 1429-GTIC-IHSS-2020, tengo a bien manifestar que a fin de dar cumplimiento a la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, PREVIO al otorgamiento de Visto Bueno como CPC se requiere la subsanación de las siguientes observaciones:

1. Se deberá acompañar al expediente de mérito un Dictamen Técnico que justifique porque debe utilizarse la Marca BOAL Systems (Fike, VESDA, Apollo Advanced) y en el cual debe justificarse y fundamentarse porque que no existen sustitutos convenientes;
2. La nota remitida por INGELMEC, deberá encontrarse debidamente firmada y autenticada;
3. La nota emitida por Boal Systems Inc, deberá remitirse debidamente autenticada, asimismo la Certificación emitida por la Secretaria de Estado en los Despachos de Industria y Comercio y el resto de los documentos acreditados por el proveedor; y,
4. Deberá acompañarse el Dictamen Legal respectivo.

Se devuelven los documentos originales remitidos (12 folios).

Atentamente.



CC: Archivo

2162



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

MEMORANDO

No. 1429-GTIC-IHSS-2020

PARA: ABOG. SAUL MORALES
Subgerencia de Suministros, Materiales y Compras

DE: ING. FRANCISCO FRANCO
Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicaciones

ASUNTO: Solicitud de CPC para la Renovación de Soporte Técnico y Mantenimiento del Sistema de Supresión de Incendios – Centro de Datos Principal

FECHA: Lunes, 20 de Julio de 2020

Cordialmente solicito a Usted, emitir Certificado CPC necesario para la RENOVACIÓN DE SOPORTE TÉCNICO Y MANTENIMIENTO PARA EL SISTEMA DE SUPRESIÓN DE INCENDIOS – CENTRO DE DATOS PRINCIPAL; se solicita que esta renovación sea por 1 año, por un valor total de L.43,297.50. En Honduras el único Distribuidor Autorizado para distribuir los productos y servicios para la Marca BOAL Systems (Fike, VESDA, Apollo Advanced), es la empresa INGELMEC S, DE R.L.

Se adjuntan a este Memorando la siguiente documentación:

- Memorando 1418-GTIC-IHSS-2020, donde se solicita a la Unidad de Asesoría Legal el Dictamen Legal para la renovación de este servicio.
- Memorando No. 1568-SGP/IHSS-2020, enviado por la Subgerencia de Presupuesto brindando la disponibilidad presupuestaria, por un monto total de L.43,297.50.
- Oferta técnica/económica, enviada por la Empresa INGELMEC S, DE R.L.
- Carta emitida por el Fabricante de la Solución BOAL Systems, donde indica que el único Distribuidor Autorizado en Honduras para la distribuir los productos y servicios Fike, VESDA y Apollo Advanced es la empresa INGELMEC S, DE R.L.
- Copia de certificación emitida por la Secretaría de Industria y Comercio.
- Copia de certificación de Fike Corporation, donde indica que la Empresa INGELMEC es el Representación Autorizado Fike en Honduras para garantías y soporte técnico más documentos de apostillado.
- Copia de certificación de BOAL Systems, donde indica que la Empresa INGELMEC es el distribuidor autorizado en Honduras para los sistemas de supresión de incendios Fike y sistema de detección temprana marca VESDA más documentos de apostillado.

Atentamente:



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

MEMORANDO No1568-SGP/IHSS - 2020

Para: Ing. Francisco Franco
Gerencia de TIC

De: Lic. José Lorenzo Coto
Subgerente de Presupuesto.

Asunto: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

Fecha: 15 de Julio del 2020



En atención al Memorando No. 1405-GTIC-IHSS-2020, de fecha 15 de Julio del 2020, donde solicita Disponibilidad Presupuestaria, para la Renovación de Soporte Técnico y Mantenimiento para el Sistema de Supresión de Incendios- Centro de Datos Principal, por un plazo de un año. La Estructura Presupuestaria se detalla a continuación:

Pos pre	Centro Gestor	Centro de Costo	Descripción	Valor
23350	2010000009	3711000000	Mantenimiento y Reparación de Equipo para Computación	
			Total Disponible	Lps.43,297.50

Lo anterior sin perjuicio de los trámites administrativos y legales que corresponden.

Atentamente,

JLC/Iyb
CC: Archivo



Sub Gerencia de Presupuesto, Quinto piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa

Teléfono: (504) ext. 1306-1411, consultas@ihss.hn

www.ihss.hn



INGELMEC



14 de julio de 2020

Señores:
Instituto Hondureño de Seguridad Social
Departamento de Compras
Ciudad: Tegucigalpa, MDC.

Asunto: Oferta de Mantenimiento 2020-2021
Sistema de Supresión de Incendios
Centro de Computo Informatica

Estimados Señores:

La presente tiene por objeto ofrecerle nuestros planes de Servicio Técnico para el correcto funcionamiento y operación de los UPS's y/o Aires Acondicionados de Precisión que brinda soporte al Departamento de Informática y Telecomunicaciones en su organización.

Ingelmec es una empresa profesional y responsable con de treinta (+30) años de experiencia local, brindando soluciones de infraestructura para ambientes críticos. Contamos con un Centro Autorizado de Servicio, **con un inventario en repuestos que hoy día supera los L.3,000,000.00** Este respaldo nos permite garantizarle a Ud. el menor tiempo perdido por desperfectos. Nuestro personal ha sido entrenado en la fábrica y cuenta con los conocimientos y experiencia necesaria.

Nuestro Plan de Servicio nos permite brindar una revisión programada del equipo, a fin de comprobar el buen funcionamiento del mismo y reducir la posibilidad de una falla prematura en la unidad. Adicionalmente verificamos y registramos las lecturas de voltaje y consumos de la unidad, acompañada de una revisión y limpieza general, así como cualquier ajuste necesario. Adicionalmente **ofrecemos entrenamiento operativo gratuito** al personal clave de su organización para identificar adecuadamente las alarmas críticas y las que no son.

Nuestra estructura de servicio nos permite ofrecerles el siguiente Plan de Mantenimiento Preventivo:

Complejo de Ofibodegas Perisur #8 | Tegucigalpa, Honduras | +504 2245-0100

Barrio Río de Piedras, 21 Ave, 9-10 Calle S.O. Casa #99 | San Pedro Sula, Honduras | +504 2558-5705

info@ingelmec.com | www.ingelmec.com



INGELMEC



Plan de Soporte Premium para Sistema de Detección Temprana VESDA (2 visitas durante el año - cobertura de averías 24x7)

Este servicio cuenta con una atención de averías 24x7 los 365 días del año, con un tiempo de respuesta **≤ 3 horas** (sujeito al término de la distancia para aquellos equipos foráneos). Incluye además dos (2) visitas preventivas programadas en un horario de lunes a Viernes de 8:00 am a 4:30pm, más todas aquellas visitas correctivas que sean necesarias.

Plan de Soporte Premium para Sistema de Sistemad e Supresión Automática contra Incendios (2 visitas durante el año - cobertura de averías 24x7)

Este servicio cuenta con una atención de averías 24x7 los 365 días del año, con un tiempo de respuesta **≤ 3 horas** (sujeito al término de la distancia para aquellos equipos foráneos). Incluye además dos (2) visitas preventivas programadas en un horario de lunes a Viernes de 8:00 am a 4:30pm, más todas aquellas visitas correctivas que sean necesarias.

Código	Modelo	Serie	Dirección	Anual
PRMLOC-DTV2	Mantenimiento Sistema Detección Temprana VESDA	N/A	TGU	L. 17,950.00
PRMLOC-PF02	Mantenimiento Sistema Contra Incendios FIKE	N/A	TGU	L. 19,700.00
Sub-Total				L. 37,650.00
Mas ISV				L. 5,647.50
Total				L. 43,297.50

El valor total del Contrato es dividido en dos cuotas niveladas semestrales pactadas con el cliente pagaderas en los primeros 5 días del mes para contar con Atención de Averías 7x24.

Nuestros planes siguen y se apegan a las tendencias en las tecnologías que hoy día se están implementando el fabricante de los equipos, que permite garantizar la operación con un menor número de visitas.

Complejo de Ofibodegas Perisur #8 | Tegucigalpa, Honduras | +504 2245-0100

Barrio Río de Piedras, 21 Ave, 9-10 Calle S.O. Casa #99 | San Pedro Sula, Honduras | +504 2558-5705

info@ingelmec.com | www.ingelmec.com



INGELMEC

Los diferentes Planes de Servicio que ofrece *Ingelmec*, representan un beneficio para nuestros clientes, ya que contarán con un respaldo calificado y oportuno, minimizando cualquier falla de sus equipos críticos. El mantenimiento es una inversión que le proporciona los siguientes beneficios:

- Seguridad de operación continúa.
- Lograr una mayor confiabilidad de sus sistemas al agregar un servicio de calidad.
- Extiende el ciclo de vida del producto y optimiza la inversión de capital en el equipo.
- Rendimiento al máximo de sus equipos.
- Reducción en los costos al maximizar el tiempo de operación.
- Evitar pérdidas económicas por las interrupciones de sus empresas.

Deseamos confirmar nuestras intenciones de poder atender sus presentes y futuras necesidades de protección, como ser en: UPS's, Aires de Precisión, Aires para Telecomunicaciones, Supresores de Transientes-SDP, Gabinetes - Racks, Inversores – Convertidores - Rectificadores de Energía AC-DC y DC-AC, Transferencia Manuales y Automáticas, Sistema de Piso Falso, Mantenimiento y Asesoría calificada.

Atentamente,

Ing. Bertha Zavala
Asesora Comercial
bertha.zavala@ingelmec.com

Complejo de Ofibodegas Perisur #8 | Tegucigalpa, Honduras | +504 2245-0100

Barrio Río de Piedras, 21 Ave, 9-10 Calle S.O. Casa #99 | San Pedro Sula, Honduras | +504 2558-5705

info@ingelmec.com | www.ingelmec.com

CERTIFICACION

La Infrascrita Secretaría General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio **CERTIFICA:** La Licencia de Distribuidor No Exclusivo que literalmente dice: **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR** El Infrascrito Secretario de Estado en los Despachos de Industria y Comercio en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Agentes y Distribuidores de Empresas Nacionales y Extranjeras extiende la presente Licencia a **INGELMEC, S. DE R.L. DE C.V.**, como **DISTRIBUIDOR NO EXCLUSIVO** de la Empresa Concedente **BOAL SYSTEMS**, de nacionalidad estadounidense, con jurisdicción **EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL**, Otorgada mediante Resolución Número 686-2012 de fecha dieciocho de julio del 2012, carta de fecha 19 de octubre del 2010; Fecha de Vencimiento: **POR TIEMPO INDEFINIDO**; **JOSE ADONIS LAVAIRE FUENTES** Secretario de Estado en los Despachos de Industria y Comercio **LUISA AMANDA MENDIETA** Secretaria General.

Para los fines que al interesado convenga se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintiséis del mes de julio del año dos mil doce.


LUISA AMANDA MENDIETA
Secretaria General





616 FM 1960 West, Ste. 200, Houston, TX 77090

PHONE 281-895-8342 FAX 281-895-8033

20 de abril, 2015

BOAL Systems

A quien corresponda:

Asunto: Representante Autorizado FIKE en Honduras / Garantía / Soporte Técnico

A través de la presente, certificamos que los equipos de supresión automática de incendios marca FIKE, están calculados, diseñados y fabricados bajo los mas estrictos estándares de calidad y siguiendo todas las normas técnicas existentes al respecto.

Podemos avalar, que estos sistemas siempre que sean diseñados, calculados, instalados y mantenidos correctamente, y que durante el evento y/o conato, los eventuales operadores del sistema realicen el protocolo debido, existe una total garantía de que el sistema operara y extinguirá el conato adecuadamente

Como Distribuidor de FIKE dependiente de Boal Systems, Ingelmec, está capacitado para diseñar, instalar y proporcionar mantenimiento a nuestros equipos y que nosotros como Corporación les ofrecemos todo tipo de apoyo tanto del punto de vista técnico como de diseño para cualquier tipo de proyecto que se requiera, para lo cual contamos con una plana de profesionales altamente calificados en nuestra casa matriz.

Así mismo, confirmamos que todos nuestros equipos vienen con una garantía de fábrica de un año.

Estamos a sus órdenes para aclarar cualquier duda o pregunta. No dude en contactarme en nuestras oficinas internacionales en Houston, Texas, al siguiente número telefónico (281) 895-8366 o a mi E-mail scott.sullivan@fike.com Esta carta tiene una vigencia hasta Enero 26 del 2016

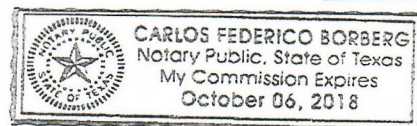
Respetuosamente,

Scott Sullivan

Gerente Regional – Caribe y América Latina

Fire Protection

Fike Corporation



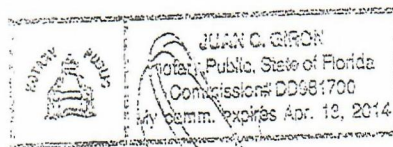
04/20/2015

CONSTANCIA

Por medio de la presente, hacemos constar que la empresa INGELMEO S. de R.L. es distribuidor autorizado de los sistemas de supresión de incendio marca FIKE (Ecoero-25, FM-200, CO2, Micromist y Proiner) y de los sistemas de detección temprana de humo por aspiración marca VESDA, para todo el territorio de Honduras. Así mismo hacemos constar que la empresa INGELMEO S. de R.L. esta debidamente autorizado, capacitado y entrenado para vender e instalar estos sistemas, así como para hacer valer la garantía de fábrica, con que cuentan los mismos y brindar el correspondiente soporte técnico.

Fort Lauderdale Octubre 19, 2010

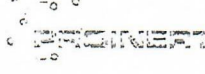
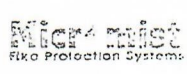
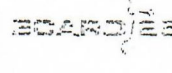
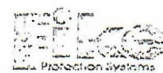
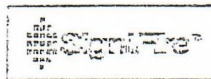
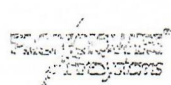

Ing. J. San Segundo
Director



Representantes de:



by Honeywell



525 Live Oak Ln. Weston FL 33327 USA Phone (305) 753-7595 e-mail: grupobosai@belsouth.net
Calle 13 de la Urdina, C.O. Yemeto local C-8. Caracas Venezuela. Telf (212) 243-3302 243-3123 Fax 241-7190



Department of State

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: United States of America

This public document

2. Has been signed by Juan C. Giron

3. acting in the capacity of Notary Public of Florida

4. bears the seal/stamp of Notary Public, State of Florida

Certified

5. at Tallahassee, Florida

6. the Twenty-Seventh day of October, A.D., 2010

7. by Secretary of State, State of Florida

8. No. 2010-167822

9. Seal/Stamp:



10. Signature:

[Handwritten Signature]

Secretary of State

DSDE 99 (5/10)

This document contains a true watermark. Hold up to light to see "SAFE" and "VERIFY FIRST."

The word "VOID" appears when photocopied.

"State of Florida" appears in small letters across the face of this 8 1/2 x 11" document.